



**ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2022 A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0357**

**SANTIAGO; 28 ABR 2022**

**VISTO.**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 68, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 138, de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece monto a transferir año 2012 a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del Programa que indica; en la Resolución Exenta N° 906, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que establece monto a transferir año 2013 a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones N° 208 de 2013, N° 19 de 2015, N° 21 de 2016, N° 19 de 2017, N° 9 de 2018, N° 9 de 2019, N° 10, de 2020, y N° 208, de 2021, todas de este Ministerio, que establecen el monto a transferir para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente, a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del programa que indican; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16 de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social que es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".



2° Que, en este contexto, con fecha 10 de mayo de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 68, de 2011, de este Ministerio, para la ejecución del "Programa Educación Media".

3° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N° 02, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Sistema Chile Solidario", de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que el convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

4° Que, el convenio individualizado precedentemente se prorrogó automáticamente durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución del "Programa Educación Media".

5° Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación N° 020, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa Educación Media - JUNAEB", estableciéndose, en la Glosa N° 05 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

6° Que, por su parte, en atención a lo dispuesto en la glosa 18 del programa presupuestario ya citado y de acuerdo a lo informado por la Jefa de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum Electrónico N° 1634/2022 (E32937/2022) de fecha 1 de abril de 2022, se deja constancia que la primera cuota transferida a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el marco de la ejecución del Programa indicado año 2021, se encuentra rendida y aprobada, según cuadro de rendición adjunto a dicho memorándum, por tanto.

#### **RESUELVO:**

**1° ESTABLÉCESE** que el monto a transferir para el año 2022, a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es la cantidad de \$ 393.952.000 (trescientos noventa y tres millones novecientos cincuenta y dos mil pesos), para el financiamiento del "Programa Educación Media – JUNAEB", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem N°02, Asignación N°020, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

**2°** La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado por Decreto Supremo N°68, de 2011, de esta Cartera de Estado. Dichos recursos se destinarán al financiamiento de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), y se reintegrarán, en caso de corresponder, en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem N°02, Asignación N°020, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2022.

4° **ENVÍESE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Jeanette Vega*  
**JEANETTE VEGA MORALES**  
**MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

Asignación: 24-02-020		
ID	N°	\$
1215	Jun 26	393952.000
Vº Bº Presupuesto: Paula		Fecha: 18-04-22.

